todos los derechos y salarios al pertenecientes
y goze de todos los demas que por razon del
dho oficio debe haber y gozar como los de
mas jurados desta ciudad y en señal de
posesion se sento a lado derecho de la justicia
subcesibo a Juº Ximenez valo[illegible] y luego el dho Lu
cas fernandez de Cazares lo pidio por testimonio
y por la ciudad se le mando dar en la forma
que es costumbre para guarda de su derecho
y lo firmo y yo el escrivano mayordomo fee =

Posito

Lu[illegible] acordo que Juan Gomez Mancanera depo
sitario del caudal del posito desta ciudad a parecer
de los señores Patronos del posito entregue a los
panaderos que tiene nonbrados por su quenta y
riesgo todo el trigo que ubiere en el dho
posito para que lo desagan en pan cocido
y se trayga a la Rexa dando libra de pan
cocido por doze mrs. tomando la razon
de lo que se entrega a dichos panaderos y e
llos entregan en la dicha Rexa y a como
corresponde se le haga cargo a dicho de
positario y no a mas que con este acuerdo
y dicho entrego se le haga el dicho cargo

Nicolas de Almaçan — Juan Antonio Perez y Vicente Gonçalez — Don Franco de Alcaraz

Thesmo fe